

CENTRALIZACIÓN DE PROCESOS EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES



Revisión a los procesos desarrollados por las
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

La presente entrega, que forma parte del trabajo de investigación que viene realizando la Asociación de AFP (AAFP), ha sido elaborada e impulsada con el liderazgo de la presidenta de la AAFP, Giovanna Prialé Reyes, y el aporte de las cuatro Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP).

Elaborado por:

Mendieta Ludeña, Alberto Franco.

Raygada Berríos, Carlos Alberto.



ASOCIACIÓN DE AFP

CENTRALIZACIÓN DE PROCESOS EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

Revisión a los procesos desarrollados por las
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Contenido

1	Resumen ejecutivo	7
2	Introducción	9
3	AFPnet	11
	3.1 ¿Qué es AFPnet?	11
	3.2 ¿Qué procesos centraliza AFPnet?	14
	3.2.1 Afiliación y traspaso	15
	3.2.2 Recaudación, conciliación y acreditación	15
	3.2.3 Cobranza	18
	3.3 Cifras de AFPnet	23
	3.3.1 Monto recaudado en AFPnet	23
	3.3.2 Uso de AFPnet	24
	3.3.3 Pagos a través del SIAF	24
	3.3.4 Declaración de aportes en AFPnet	27
	3.3.5 Pago de aportes	28
	3.3.6 Costo de recaudación	29
	3.3.7 Nivel de satisfacción de AFPnet	30
	3.4 Características del SPP y del SNP	31

4	Comité Médico de las AFP (COMAFP)	35
4.1	¿Qué es el COMAFP?	35
4.2	Proceso de evaluación y calificación de invalidez	36
4.2.1	Ingreso de la SECI	36
4.2.2	Evaluación del afiliado	38
4.2.3	Dictaminación de la SECI	39
4.2.4	Recursos impugnatorios	40
4.2.5	Evaluación a beneficiarios y exclusiones	41
4.2.6	Funciones complementarias del COMAFP	41
4.2.7	COMAFP Digital	44
4.3	COMAFP y pensiones de invalidez en cifras	45
4.3.1	Invalidez en el afiliado	45
4.3.2	Pensionistas de invalidez	45
4.3.3	Dictámenes no definitivos y pensiones transitorias	48
4.4	Valor agregado del COMAFP	48
4.5	Características del SPP y del SNP	49
5	Conclusiones	50
6	Bibliografía	51



1 Resumen ejecutivo

El presente documento ha sido elaborado con el objetivo de explicar y dar a conocer el nivel de centralización que se ha alcanzado en el Sistema Privado de Pensiones (SPP), los beneficios que ha traído al mismo y en particular al afiliado, a través de AFPnet y el Comité Médico de las AFP (COMAFP).

La plataforma AFPnet se encarga completamente de los procesos de afiliación y recaudación para todas las AFP, y de manera parcial de la cobranza, lo que permite atender en promedio a cerca de 200 mil empleadores mensualmente a nivel nacional, tanto de entidades públicas como privadas. Cada mes se recauda más de 1,250 millones de soles por concepto de aportes de los afiliados a las AFP.

Este sistema web ha venido evolucionando hasta la fecha, generando actualizaciones y herramientas enfocadas en la mejora continua para satisfacer las necesidades de sus

usuarios. Estos cambios propician la correcta declaración de aportes y recaudación, mitigando el riesgo de no pago de aportes por motivos involuntarios, lo que además provee la adecuada información para la cobranza. Asimismo, el costo de mantenimiento de AFPnet, más los costos por los procesos de cobranza que realizan las AFP (incluidas tasas judiciales), medidos como porcentaje de lo recaudado, es aproximadamente la décima parte de lo que cobra la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) por la recaudación de aportes previsionales de afiliados al Sistema Nacional de Pensiones (SNP).

Por otro lado, el proceso de evaluación y calificación de invalidez está centralizado y estandarizado en el SPP, labor que recae en el COMAFP, que es un órgano autónomo supervisado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), y tiene como principal función determinar el grado de invalidez del afiliado y la fecha de ocurrencia de la misma, manifestados ambos mediante un dictamen que expresa la decisión colegiada de los médicos miembros a cargo del comité, el cual se entrega aproximadamente en 27 días hábiles. Estos médicos son evaluados y capacitados constantemente.

Con el dictamen, los afiliados conocen si presentan o no el menoscabo suficiente para ser considerados dentro de los parámetros que definen la invalidez, así como determinan si según la fecha de ocurrencia contarán con la cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia, ya que con ello podrán obtener una pensión mayor de la que obtendrían sin la cobertura. Al cierre de 2022 se han registrado más de 15,000 pensionistas por invalidez. Entre ellos, 9 de cada 10 cuentan con la cobertura del seguro.

De esa manera, la centralización en el SPP se ha llevado de manera eficiente, con la finalidad de generar procesos estandarizados y enfocados en entregar el mejor servicio a los afiliados, tanto a nivel de recaudación de los aportes, para que así estos se rentabilicen en el menor plazo posible, como en la evaluación y calificación de invalidez, para acortar el tiempo en el que reciben sus beneficios.

2 Introducción

Los sistemas de pensiones tienen como objetivo generar ingresos para todas aquellas personas que llegan a la etapa de jubilación, mediante el pago de una pensión, ya sea por edad o por alguna otra condición. Sin embargo, para llegar a ello no solo es importante contar con los parámetros adecuados para garantizar dicho objetivo, como edad de jubilación, monto de aporte, mecanismo de capitalización o reparto, entre otros, sino también es clave contar con una provisión eficiente de esos servicios en costos y tiempos.

Por ello, en el SPP se ha venido desarrollando un proceso de centralización desde sus inicios, que ha sido diseñado y madurado teniendo en cuenta las particularidades del sistema de pensiones, enfocado en la búsqueda de lograr la mayor eficiencia posible en cada uno de los procesos a través de la inclusión de la tecnología y automatización de los mismos.

Actualmente, el sistema cuenta con dos herramientas: AFPnet y COMAFP, que si bien es cierto tienen tareas totalmente distintas, ambos comparten el objetivo de buscar la eficiencia de los procesos a través del desarrollo de tecnología para dar un adecuado servicio a sus stakeholders.

Así, es importante identificar todas las aristas en lo que se refiere al sistema de pensiones en el Perú, debido a que ante propuestas u oportunidades de cambio, se debe tener el soporte idóneo que las facilite, además de garantizar la sostenibilidad de los beneficios ya adquiridos por los afiliados, como el hecho de que reciban sus aportes en sus Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) en 24 horas, que sean claramente identificables los aportes que no realizó el empleador para el correcto cobro, que reciban una calificación y evaluación de invalidez bajo un mecanismo estándar para todos los afiliados y que se les atienda en un plazo corto, entre otros.



¿QUÉ ES AFPNET?

¿QUÉ HACE AFPNET?

MANUAL DE USO

REGISTRATE

Iniciar Sesión

Empleador Afiliado

RUC:

Usuario:

I4LQ

Texto de la imagen:

Contraseña:

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

[¿Tu usuario se bloqueó?](#)

3 AFPnet

3.1 ¿Qué es AFPnet?

AFPnet es una plataforma web¹ que brinda servicios de forma centralizada y de fácil uso a las administradoras, empleadores y afiliados al SPP, liderada por la Asociación de AFP (AAFP). Inició sus operaciones en 2006, como una alternativa digital y eficiente, en comparación a los mecanismos de recaudación existentes en ese momento.

Antes de AFPnet, cada empleador debía identificar en qué AFP se encontraba cada uno de sus trabajadores para elaborar una planilla por cada AFP. Por cada trabajador, el empleador calculaba los montos correspondientes al aporte, comisión y prima de seguro, para luego presentar sus planillones en las agencias bancarias, empleando alguno de dos formatos: declaración y pago o solo declaración.

Después de ello, las AFP centralizaban estos planillones para transcribir y validar los montos declarados, con el fin de proceder con la acreditación en las CIC de cada afiliado. Igualmente, se identificaba si había montos impagos para realizar la cobranza correspondiente.

Para simplificar el trabajo del empleador, mitigar el nivel de errores operativos a lo largo del proceso y reducir el tiempo de acreditación del aporte al fondo del afiliado, se diseñó una plataforma digital con la flexibilidad y estabilidad necesarias para permitir una permanente optimización.

Con la entrada en operaciones de AFPnet se lograron los siguientes beneficios para cada uno de los participantes:

¹ Las plataformas web son sistemas informáticos expuestos en Internet, que ejecutan procesos y programas para atender las diversas necesidades de un ecosistema.

Empleadores:

- Reducir el tiempo dedicado al proceso de declaración y pago de aportes.
 - No necesita verificar la AFP de su trabajador.
 - No necesita realizar los cálculos de los aportes.
- Mitigar acciones de cobranza y pago de intereses por errores involuntarios.

Afiliados:

- Recibir sus aportes en el fondo hasta en 24 horas.
- Asegurar que el monto aportado sea el correcto.

Administradoras:

- Simplificar y eliminar procesos innecesarios, debido a la digitalización.
- Contar con la información correcta y oportuna de la declaración de aportes y pagos realizados.
- Reducir costos por la eliminación de servicios y la automatización de los procesos.
- Optimizar las acciones de cobranza, al asegurar el pago correcto y enfocar los esfuerzos en los empleadores que no cumplen.

Debido al éxito obtenido en el nivel de uso y beneficios generados, en 2010 la SBS inició un proceso escalonado para su uso obligatorio, que culminó en el año 2013².

² Resoluciones SBS N° 2876-2009 y N° 8611-2011.

Desde su puesta en producción, AFPnet ha venido incorporando de forma permanente nuevas funcionalidades, correspondientes a distintos procesos, brindando mayores beneficios a sus usuarios y al sistema en general, como los siguientes:

- Permitir la incorporación de nuevas administradoras de manera rápida, reduciendo lo que podrían ser barreras de entrada.
- Implementar cambios normativos, como la comisión mixta, sin recargar la responsabilidad del cálculo de comisiones a los empleadores o afiliados.
- Incluir procesos complementarios para la búsqueda de mayor eficiencia: acogimiento a los regímenes de reprogramación de pago de aportes (REPRO-AFP)³, emisión de reporte de deudas para los empleadores y afiliados, cálculo de rentabilidad acumulada que se muestra en los estados de cuenta de los afiliados, registro centralizado de afiliados que disponen de parte de su fondo para la compra de su primera vivienda⁴, etc.
- Habilitar controles para asegurar que los empleadores declaren de forma correcta y continua por todos sus trabajadores.
- Optimizar los esfuerzos de cobranza, enfocándolos en la deuda cierta⁵ y reduciendo los casos de deuda presunta⁶.

Todo ello gracias a que AFPnet cuenta con un diseño que le ha permitido evolucionar constantemente, con el objetivo de hacer eficientes los procesos en favor del afiliado de manera centralizada en el SPP.

³ Aprobados por el Decreto Legislativo N° 1275 y el Decreto de Urgencia N° 030-2019. Estos decretos permiten que las entidades estatales devuelvan los aportes retenidos y no pagados, tanto a la AFP como a la ONP y Essalud.

⁴ Ley N° 30425 y sus modificatorias.

⁵ Artículo 154° del Título V del Compendio de Normas de SPP. Deuda cierta es aquella generada por aportes declarados por el empleador o por el propio trabajador que no han sido pagados o han sido pagados parcialmente.

⁶ Artículo 154° del Título V del Compendio de Normas de SPP. Deuda presunta es aquella que, en cumplimiento de la norma vigente, las AFP generan a los empleadores por los aportes no declarados de trabajadores que tienen una relación laboral vigente.

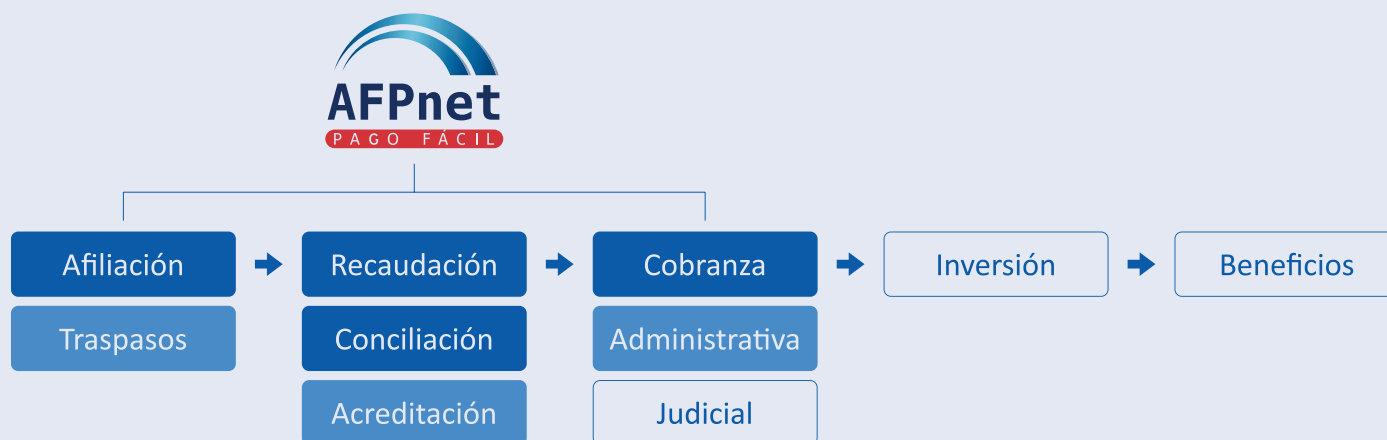
3.2 ¿Qué procesos centraliza AFPnet?

AFPnet nació con el objetivo de centralizar los procesos de recaudación y conciliación. Debido a su diseño modular, paulatinamente se incluyeron otros procesos como parte de la afiliación y cobranza, cada uno en la medida en que su incorporación generaba beneficios enfocados en la búsqueda de eficiencia, promoviendo que la competencia se centre en el servicio al afiliado.

En el gráfico 1 se detallan los procesos del SPP que se han centralizado, total o parcialmente, en AFPnet.

Gráfico 1

Procesos centralizados en AFPnet



Leyenda

- Proceso totalmente centralizado
- Proceso parcialmente centralizado
- Proceso a cargo de las AFP

Fuente: Asociación de AFP / Elaboración propia.

3.2.1 Afiliación y traspaso

Los empleadores pueden afiliar a sus trabajadores al SPP a través de AFPnet, tanto a los que recién ingresan al mercado laboral, como a aquellos que provienen del Sistema Nacional de Pensiones (SNP). El proceso de afiliación en AFPnet valida los datos mediante una conexión en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y con su propia base de datos, para evitar posibles casos de multifiliación⁷.

Adicionalmente, la AFP ganadora de la licitación de afiliados⁸, registra en AFPnet las afiliaciones de trabajadores independientes que recibe en sus propios canales, y también las afiliaciones que registra el empleador en T-Registro⁹. Esta última información es transmitida por SUNAT a la administradora a través de la SBS. De la misma forma se facilitan las interfaces que son enviadas a la SBS para la generación del Código Único del SPP (CUSPP) a cada afiliado y se procesa la respuesta de la SBS, que confirma o rechaza la afiliación.

Es importante mencionar que AFPnet cuenta con un proceso complementario para el registro de los traspasos entre AFP, que realizan los trabajadores afiliados al SPP. Gracias a ello, AFPnet dispone de una base de datos histórica de afiliados según su permanencia en cada una de las AFP, lo que permite procesar las declaraciones de aportes regulares e históricos, y calcular de forma correcta los montos de comisión y seguro, según la AFP en la que se encontraba el afiliado en el periodo declarado.

3.2.2 Recaudación, conciliación y acreditación

Los empleadores privados y estatales deben utilizar AFPnet para la declaración y pago de los aportes de sus trabajadores afiliados al SPP. La plataforma también permite a los afiliados realizar aportes como trabajadores independientes y aportes voluntarios (con y sin fin previsional), como alternativa a los canales ofrecidos por las AFP.

⁷ El proceso registra el documento de identidad (DNI y otros permitidos) de cada afiliado para evitar que una misma persona se afilie más de una vez.

⁸ Ley N° 29903.

⁹ Ley N° 28991.

Antes de que la SBS establezca la obligación de su uso, AFPnet ya registraba el aporte del 93.0% de cotizantes al SPP. Los empleadores y trabajadores independientes deben declarar el mes de devengue y la remuneración correspondiente. Solo en el caso de los empleadores, deben declarar además los movimientos laborales: inicios de relación laboral, ceses y motivos para no aportar por un trabajador.

Con los datos proporcionados por el empleador o afiliado, AFPnet prepara de forma automática las planillas de aportes para cada AFP, utilizando además información extraída de su base de datos, necesaria para el cálculo de los montos del aporte: AFP, edad, tipo de comisión del afiliado y los porcentajes de aporte, comisión y seguro, entre otros. De esa forma, AFPnet entrega al empleador o afiliado las planillas para que este las valide y presente (como acto de aceptación de la información contenida). Posteriormente, puede pagarlas usando la opción de pago en línea de AFPnet, con cargo en cuenta, o a través de los canales puestos a disposición por las entidades financieras afiliadas a AFPnet.

Para ambos mecanismos de pago, los montos informados por AFPnet a la entidad financiera, incluyen los intereses moratorios establecidos por la SBS, según el mes de devengue de los aportes y la fecha de pago, evitando errores en los montos pagados, ya sea por defecto o por exceso.

Uso del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

Desde el año 2017, AFPnet dispone de una interconexión con el SIAF, utilizado por las entidades estatales de los tres niveles del gobierno: municipal, regional y nacional, permitiéndoles el pago de sus planillas y de las cuotas de los convenios REPRO-AFP, eliminando la necesidad de la emisión de cheques y facilitando el control y la correcta administración de los recursos del Estado.

Uno de los principales beneficios de AFPnet es que los pagos realizados por los empleadores y afiliados son abonados directamente a las cuentas recaudadoras de cada AFP, permitiendo que las administradoras inicien de forma inmediata el proceso de inversión en favor de los afiliados. Esta característica elimina riesgos operativos y políticos que puedan limitar la disponibilidad del dinero recaudado para su inversión.

AFPnet envía diariamente a las AFP el detalle de los aportes declarados y de los pagos recibidos previamente conciliados. En este último caso, se incluye el detalle de los montos a acreditar en las cuentas individuales de cada afiliado por todos los conceptos: fondo, comisión y seguro, incluyendo los intereses generados por pago tardío y con ello centralizando parte del proceso de acreditación.

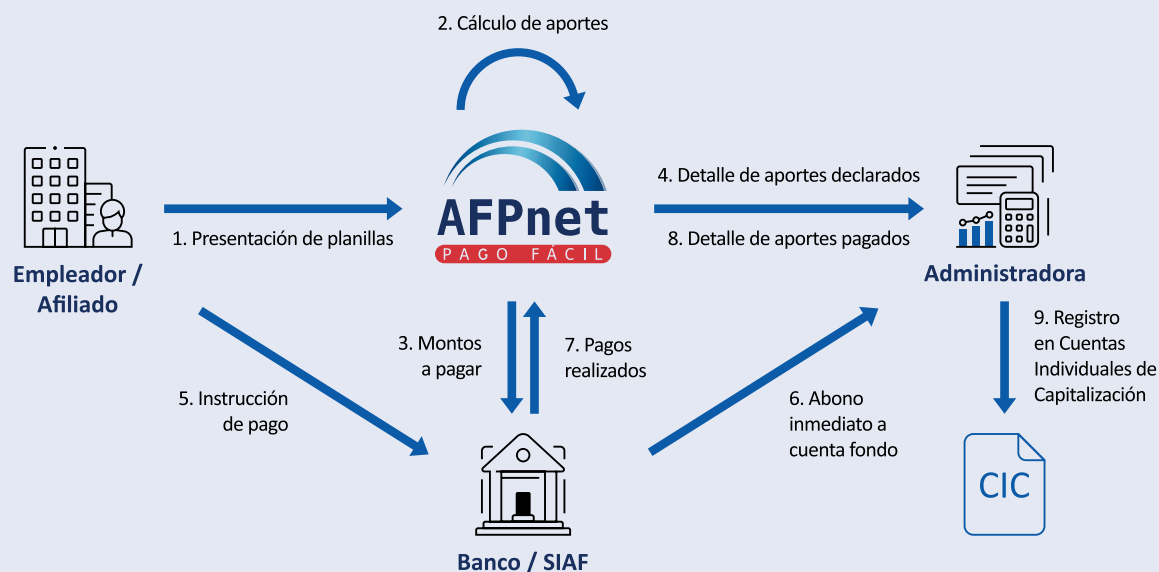
Posterior a ello, las AFP realizan una segunda conciliación entre los pagos informados por AFPnet y los abonos registrados en sus cuentas recaudadoras, para convertir los montos pagados por cada afiliado en cuotas¹⁰, según el valor cuota de la fecha de pago, y registrarlas inmediatamente en las CIC.

En el gráfico 2 se detalla cómo se lleva a cabo el proceso descrito en el presente acápite:

Gráfico 2

Flujograma del proceso de recaudación, conciliación y acreditación

Fuente: Asociación de AFP / Elaboración propia.



¹⁰ Artículo 55° del Reglamento del TUO de la Ley del SPP.

3.2.3 Cobranza

Desde su implementación, AFPnet ha incorporado de manera gradual nuevas funcionalidades para continuar centralizando y optimizando el proceso de cobranza a los empleadores deudores.

Desde inicios del SPP, las AFP entregaban a los empleadores la constancia denominada Liquidación Previa, para que estos conozcan el detalle de las deudas presuntas generadas por los vínculos laborales con trabajadores, por los cuales no declararon ni pagaron los aportes correspondientes.

Esta entrega se realizaba de manera física, por lo que en 2014 se implementó en AFPnet la opción para que los empleadores puedan consultar en línea el detalle de estas deudas y contar con las Liquidaciones Previas emitidas por las AFP por cada mes de devengue. Además, el empleador podía presentar los descargos necesarios para eliminar dichas deudas, los cuales normalmente correspondían a un cese laboral previo o una licencia sin goce de haber no declarada oportunamente.

En 2021, el módulo de Liquidaciones Previas fue reemplazado por el módulo de Obligaciones de Pago, que permite a los empleadores consultar en línea no solo los aportes no declarados (deuda presunta), sino que ahora, además, pueden revisar todas sus obligaciones de pago clasificadas según la situación de las mismas:

- Pagadas (sin deuda)
- No pagadas o pagadas parcialmente (deuda cierta)
- No declaradas (deuda presunta)

Estas consultas pueden realizarse por mes de devengue o por afiliado, a nivel histórico, lo que permite que el empleador tenga el conocimiento integral de la situación de sus



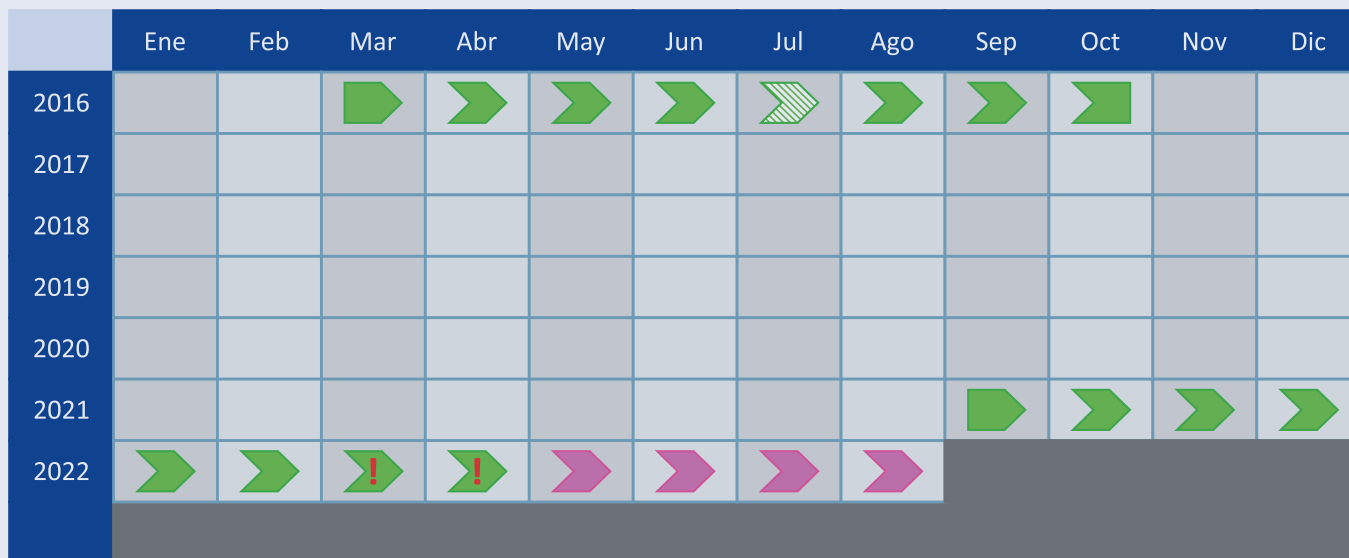
aportes, facilitando que efectúe un proceso continuo para conocer qué deudas tiene registradas y descargar aquellas que correspondan.

En la consulta por afiliado, el empleador puede visualizar de una manera gráfica, intuitiva y fácil de entender, el detalle de los aportes, su estado y movimientos laborales declarados (inicios, ceses y excepciones de aportar). Desde esta misma opción, el empleador puede registrar los movimientos laborales faltantes con el fin de descargar las deudas presuntas.

En el gráfico 3 se muestra la forma en que el empleador visualiza en AFPnet los aportes correspondientes a las relaciones laborales que tienen con un trabajador.

Gráfico 3

AFPnet: consulta de obligaciones de pago por afiliado



Leyenda

Símbolos que determinan el estado de la relación laboral (RL) en el mes.

Inicio de la RL	Continuidad de la RL	Fin de la RL	Inicio y fin de la RL

Colores y estilos gráficos que determinan el estado del aporte.

Aporte declarado y pagado	Aporte declarado con excepción	Aporte no declarado	Aporte declarado con deuda

Ejemplos

- El símbolo indica que inició la RL en el mes correspondiente y el color señala que el aporte fue declarado y pagado.
- El símbolo indica que la RL continúa en el mes correspondiente y el color señala que el aporte no fue declarado.

Fuente: Asociación de AFP / Elaboración propia.

En los canales ofrecidos anteriormente para la presentación de descargos, el empleador no contaba con una visión completa de la historia previsional de su trabajador, por lo que las justificaciones presentadas podían ser posteriormente rechazadas debido a su inconsistencia con la información previamente registrada.

Actualmente, en AFPnet toda la información presentada por el empleador queda registrada luego de ser validada en línea.

Disponer de la información histórica de los aportes de los trabajadores dependientes ha permitido incluir en **AFPnet controles para que los empleadores declaren los aportes de sus trabajadores de manera ordenada (mes a mes) y completa (por todos sus trabajadores). Estos controles han disminuido significativamente la cantidad de deudas presuntas que se generan mensualmente y las tareas operativas realizadas para su gestión.**

Los controles benefician tanto al trabajador, como al propio empleador. En el primer caso, porque recibe todos los aportes que le corresponden, y en el segundo porque lo ayuda a registrar oportunamente los ceses laborales y hacer correcciones en línea, eliminando el tiempo y costo de atender procesos de cobranza por “deudas inexistentes”.

Regímenes de reprogramación de deuda

Los REPRO-AFP permitieron a las entidades estatales programar el pago de la deuda previsional hasta en 10 años, reduciendo significativamente los intereses a pagar, sin afectar la rentabilidad que hubieran obtenido los trabajadores afiliados al SPP.

En lugar de aplicar los factores de actualizaciones publicados por la SBS, usados regularmente para calcular los intereses, la deuda se actualizó considerando la ren-

tabilidad que hubieran obtenido los afiliados si los aportes se hubieran realizado en el plazo normativo.

Para permitir que las entidades estatales se acogieran al REPRO-AFP, en el año 2017, en AFPnet se añadieron las opciones necesarias para que los empleadores realicen el proceso de conciliación de deudas, cálculo de escenarios de pago y acogimiento a este programa, permitiendo además que las cuotas generadas por los acogimientos puedan ser pagadas en los bancos asociados y a través del SIAF. Posteriormente, con la creación del REPRO-AFP II, se realizaron ajustes para que la plataforma soporte distintos REPRO, cada uno según la normativa correspondiente. Ahora, AFPnet se encuentra preparada para la configuración de potenciales próximos REPRO.

A diciembre de 2022, AFPnet ha permitido recuperar S/ 678 millones de aportes de más de 127 mil trabajadores, que durante años vieron afectadas sus pensiones por el incumplimiento de las obligaciones previsionales por parte de entidades estatales de gobiernos locales y regionales. El monto recaudado está compuesto por el pago del 87% de las cuotas vencidas (S/ 666 de S/ 761 millones) y un 2% de pagos adelantados (S/ 12 de S/ 726 millones de las cuotas que aún no vencen).

Cabe resaltar que se tiene programado el pago de cuotas hasta el año 2027 por un monto de S/ 763 millones. En febrero de 2023, el Congreso de la República aprobó un REPRO-AFP Privado para reprogramar la deuda de estas entidades. Asimismo, actualmente vienen evaluando un proyecto de ley para la creación de un nuevo régimen de reprogramación (REPRO-AFP III), que incorpore las deudas de las entidades de los gobiernos nacionales, regionales y locales que no se acogieron a los REPRO anteriores.

3.3 Cifras de AFPnet

3.3.1 Monto recaudado en AFPnet

La recaudación que realiza AFPnet en la actualidad proviene de tres fuentes: i) empleadores, correspondiente al pago de aportes de sus trabajadores; ii) afiliados, por concepto de aportes como trabajador independiente, voluntarios con y sin fin previsional; y, iii) regímenes de REPRO-AFP, que obedece a un cronograma de pagos establecido por entidades estatales para regularizar su deuda pendiente. De esa manera, la recaudación promedio mensual, observada durante 2022, es de S/ 1,252.83 millones.

En la tabla 1 se detallan los montos recaudados, evidenciándose que el 97.3% corresponde a los aportes regulares de los trabajadores dependientes.

Tabla 1

Recaudación realizada por AFPnet según fuentes (en millones de S/)

Origen \ Mes de declaración	Dic-21	Dic-22	Promedio 12 meses (ene-22 a dic-22)
Empleador	1,208.28	1,287.37	1,219.52
Afiliado	18.08	16.67	21.80
REPRO	11.08	8.11	11.51
Total	1,237.44	1,312.15	1,252.83

Fuente: AFPnet / Elaboración propia.

Referencia ONP: durante 2022 SUNAT recaudó para la ONP S/ 4,207.9 millones, con un promedio mensual de S/ 350.7 millones¹¹.

¹¹ SUNAT - Cuadro A5: Ingresos recaudados por la SUNAT - Contribuciones Sociales. Recuperado el 05 de abril de 2023, de <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>

3.3.2 Uso de AFPnet

En 2022, como se aprecia en la tabla 2, cerca de 200 mil empleadores privados y públicos utilizó cada mes la plataforma de AFPnet para gestionar los aportes de sus trabajadores. Esto permitió que se paguen 452,484 planillas en las que se registró el aporte de 3,592,062 afiliados, en promedio mensual.

Tabla 2

Uso de AFPnet para el pago de aportes

Uso \ Mes de uso	Dic-21	Dic-22	Promedio 12 meses (Ene-22 a Dic-22)
Empleadores	185,936	206,982	196,616
Planillas pagadas	441,585	477,733	452,484
Aportes pagados (*)	3,620,073	3,893,439	3,592,062

(*) Registros declarados en cada planilla. Algunos afiliados pueden ser declarados en distintas planillas en el mismo mes.

Fuente: AFPnet / Elaboración propia.

3.3.3 Pagos a través del SIAF

En la tabla 3 se muestra el nivel de uso del SIAF alcanzado por entidades estatales para realizar el pago de aportes de los trabajadores afiliados al SPP. El 94% de estos empleadores usa el SIAF, mientras que el monto recaudado por esta vía corresponde al 87% del total pagado.

Si bien en los tres niveles de gobierno la cantidad de empleadores que usan el SIAF supera el 90.0%, se observa una diferencia importante con respecto al monto pagado a través de esta vía. Así, los gobiernos municipales presentan el menor nivel, alcanzando

solo un 74.0% del total pagado, mientras que las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales alcanzan el 86.0% y 94.0%, respectivamente.

Por su parte, las entidades estatales con régimen laboral privado que están inscritas para realizar los pagos a través del SIAF son 17, de las cuales 12 han utilizado este mecanismo, por lo que el monto pagado representa solo el 32.0% del total, que correspondería a esta categoría.

Tabla 3

Pagos de aportes de entidades estatales

Tipo de gobierno \ Mes de uso	Dic-21	Dic-22	Promedio 12 meses (Ene-22 a Dic-22)
Total			
Entidades	95%	91%	94%
Total	2,522	2,553	2,457
Usaron SIAF (*)	2,396	2,323	2,300
Monto pagado	90%	84%	87%
Total	261.21	275.47	242.44
En SIAF	235.59	231.57	210.62
Gobierno nacional			
Entidades	98%	97%	98%
Total	343	343	338
Usaron SIAF (*)	336	332	330
Monto pagado	89%	84%	86%
Total	128.89	125.16	114.38
En SIAF	114.52	105.54	97.86

Tipo de gobierno \ Mes de uso	Dic-21	Dic-22	Promedio 12 meses (Ene-22 a Dic-22)
Gobierno regional			
Entidades	99%	92%	98%
Total	547	556	542
Usaron SIAF (*)	539	513	530
Monto pagado	97%	88%	94%
Total	93.08	101.92	91.69
En SIAF	90.13	90.00	86.24
Gobierno municipal			
Entidades	93%	90%	92%
Total	1,615	1,637	1,561
Usaron SIAF (*)	1,510	1,466	1,429
Monto pagado	80%	75%	74%
Total	38.37	47.54	35.56
En SIAF	30.76	35.65	26.26
Régimen privado			
Entidades	65%	71%	68%
Total	17	17	17
Usaron SIAF (*)	11	12	12
Monto pagado	21%	43%	32%
Total	0.87	0.86	0.81
En SIAF	0.19	0.37	0.26

(*) Se considera a entidades que realizaron al menos un pago en SIAF durante el mes. Existen empresas que realizan pagos a través del SIAF y fuera del SIAF en el mismo mes.

Fuente: AFPnet / Elaboración propia.

3.3.4 Declaración de aportes en AFPnet

Los empleadores declaran mensualmente sus planillas de aportes en AFPnet¹², mediante un proceso automatizado. Para tal fin, la plataforma muestra al empleador los aportes que debería realizar en base a lo declarado en meses anteriores y, a partir de ello, este puede modificar la situación laboral de cada uno de sus trabajadores, por ejemplo, puede declarar ceses, modificar salarios, iniciar nuevas relaciones laborales y declarar motivos de no aporte a pesar de mantenerse la relación laboral.

De la información observada en AFPnet, el 16.88% de los empleadores declara de forma adelantada y, en plazo, el 81.35%, alcanzando un total de 98.23%, mientras que el 1.77% restante declara en los meses posteriores con el soporte de dos herramientas alojadas en la plataforma: (i) consulta de aportes pendientes desde el módulo de Obligaciones de Pago y (ii) alerta constante a los empleadores sobre la existencia de aportes pendientes de declarar. Igualmente, las AFP hacen gestiones de cobranza administrativas y judiciales por la deuda presunta generada a causa de la no declaración.

En la tabla 4 se pueden observar los niveles de declaración de los aportes correspondientes a los devengues de enero a junio de 2022.

Tabla 4 Declaración de aportes

Declaración del devengue	Devengue						Promedio
	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	
Adelantado	16.14%	16.65%	16.79%	16.34%	18.16%	17.22%	16.88%
En plazo	81.94%	81.63%	81.09%	82.05%	80.33%	81.01%	81.35%
Fuera de plazo	1.92%	1.72%	2.12%	1.61%	1.51%	1.77%	1.77%
Total	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: AFPnet / Elaboración propia.

¹² TUO de la Ley del SPP, artículo 34.- “(...) La declaración, retención y pago deben efectuarse dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones afectas. (...)”.

3.3.5 Pago de aportes

Luego de efectuar la declaración, los empleadores deben hacer el pago de los aportes a través de los canales detallados anteriormente. Si se paga fuera del plazo establecido, AFPnet calcula automáticamente los intereses moratorios, tomando como base los factores publicados por la SBS. Las planillas declaradas y no pagadas en plazo configuran una deuda cierta.

En busca del cumplimiento del pago, AFPnet alerta en forma continua a los empleadores la existencia de planillas pendientes de pago, quienes pueden revisar el detalle de los trabajadores afectados en el módulo de Obligaciones de Pago. En paralelo, las AFP realizan gestiones de cobranza administrativas y judiciales, según el plazo transcurrido.

Tal como se puede observar en la tabla 5, para los aportes de devengues de enero a junio de 2022, en promedio se alcanzó un 93.55% de pagos en plazo (incluyendo los realizados de forma adelantada) y un 98.69% considerando los pagos fuera de plazo. El 1.31% restante corresponde a deuda cierta, que está en proceso de cobranza judicial.

Tabla 5

Cumplimiento de pago de aportes

Declaración del devengue	Devengue						Promedio
	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	
Adelantado	7.46%	9.24%	11.59%	9.15%	11.47%	10.81%	9.95%
En plazo	85.89%	84.77%	81.96%	84.43%	82.50%	82.02%	83.60%
Fuera de plazo (*)	5.51%	4.84%	4.92%	5.15%	4.68%	5.76%	5.14%
Pendiente de pago	1.14%	1.15%	1.53%	1.27%	1.35%	1.41%	1.31%
Total	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

(*) Se consideran los pagos realizados en los 7 meses posteriores al plazo. Transcurridos 7 meses, las AFP judicializan la deuda.

Fuente: AFPnet / Elaboración propia.

Referencia ONP: según el balance general de la ONP al cierre de 2021 (ONP, 2022), las cuentas por cobrar de contribuciones vigentes ascienden a S/ 328 millones y las cuentas por cobrar de dudosa recuperación son de S/ 898 millones, las mismas que incluyen los aportes al SNP. En el mismo periodo la SUNAT recaudó para el SNP un total de S/ 4,066.9 millones.

Según el Código Tributario, los aportes a la ONP son considerados tributos y por ende se aplica el plazo de prescripción de 4 años a la exigencia del pago.

3.3.6 Costo de recaudación

En 2022, AFPnet recaudó un total de S/ 15,034 millones, correspondiente a los aportes obligatorios y voluntarios, y a las cuotas de los REPRO-AFP. Los gastos asociados para el correcto funcionamiento de AFPnet ascendieron a S/ 8.4 millones, por lo que la tasa de costo por recaudación fue de 0.06% anual. Si se añaden los costos incurridos en las acciones de cobranza y el pago de las tasas judiciales realizados por las AFP, la tasa antes mencionada se incrementaría hasta representar el 0.15% del total recaudado, como se puede ver en la tabla 6.

Tabla 6 Costo de recaudación en el SPP

Información 12 meses (ene-22 a dic-22)	Millones S/
A. Recaudación	15,034
B. Costo de AFPnet	8.4
Tasa de costo por recaudación de AFPnet (B/A)	0.06%
C. Costo de cobranza	6.6
D. Costo de AFPnet y cobranza (B+C)	15.0
Tasa de costo por recaudación de AFPnet y cobranza (D/A)	0.10%
E. Costo de tasas judiciales	7.0
F. Costo de AFPnet, cobranza y tasas (D+E)	22.0
Tasa de costo por recaudación de AFPnet, cobranza y tasas (F/A)	0.15%

Fuente: AFPnet / Elaboración propia.

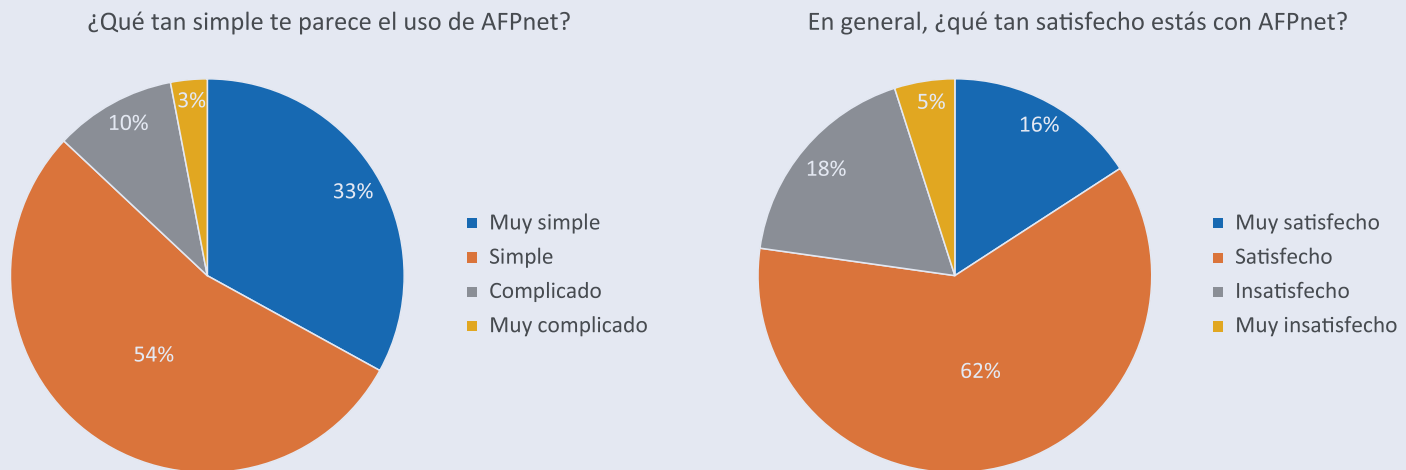
Referencia ONP: la tasa de costo de recaudación y cobranza de la SUNAT a la ONP asciende a 1.4%¹³. Se debe precisar que la SUNAT, en caso recurra al Poder Judicial, está exonerada del pago de tasas judiciales, según el literal g) del artículo 24º del Decreto Legislativo N° 822.

3.3.7 Nivel de satisfacción de AFPnet

En la encuesta¹⁴ efectuada en setiembre de 2022 a una muestra de 2,277 empleadores usuarios de AFPnet se encontró que el 86.6% consideraba que utilizar esta plataforma era simple o muy simple. Adicionalmente, el 77.6% refirió estar satisfecho o muy satisfecho con la misma. En el gráfico 4 se observan los resultados de la encuesta.

Gráfico 4

Resultados de encuesta a usuarios de AFPnet



Fuente: AFPnet / Elaboración propia.

¹³ Decreto Legislativo N° 501: Ley general de la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT. Artículo 12 (modificado por la Ley N° 29135 el 18/11/2007).

¹⁴ La encuesta es realizada de forma anual con el objetivo de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios de AFPnet e identificar oportunidades de mejora.

3.4 Características del SPP y del SNP

A continuación, se detallan las características del SPP y del SNP, para entender sus diferencias.

PROCESO	SISTEMA	CARACTERÍSTICAS
AFILIACIÓN	SPP	<ul style="list-style-type: none"> ■ Afiliación por: <ul style="list-style-type: none"> ▸ El empleador en AFPnet o T-Registro. ▸ El afiliado en AFP. ■ Padrón de afiliados centralizado en la SBS.
	SNP	<ul style="list-style-type: none"> ■ Sin proceso de afiliación explícita. ■ Registro del afiliado cuando realiza su primer aporte.
RECAUDACIÓN	SPP	<ul style="list-style-type: none"> ■ Declaración y pago del empleador en AFPnet. ■ Preparación automática de planillas con base a remuneraciones declaradas por el empleador. ■ Pago con cargo en cuenta desde AFPnet o en bancos con monto precargado, incluidos los intereses. ■ Pago con abono directo a cuentas de los fondos para su inversión inmediata. ■ Manejo de cuentas independientes para el fondo y para la comisión y seguro de invalidez y sobrevivencia.
	SNP	<ul style="list-style-type: none"> ■ A través de SUNAT. ■ Preparación de planilla con base en información del T-Registro. ■ Pago con cargo en cuenta desde web SUNAT o en bancos con monto ingresado por usuario (sin validar). ■ Abono a cuentas de SUNAT con transferencia posterior a ONP.

PROCESO	SISTEMA	CARACTERÍSTICAS
ACREDITACIÓN	SPP	<ul style="list-style-type: none"> ■ Información en línea enviada por AFPnet a las AFP. ■ Registro en cuenta individual (CIC) por RUC/Afiliado/Devengue y Fondo/Comisión/Seguro. ■ Registro de la declaración y del pago.
	SNP	<ul style="list-style-type: none"> ■ Información a través de SUNAT. ■ Registro en cuenta solo por declaración (no requieren registro de pagos para otorgar beneficios).
COBRANZA	SPP	<ul style="list-style-type: none"> ■ Generación de deudas por declaración sin pago del empleador o del afiliado (cierta). ■ Generación automática mensual de deudas por casos de aportes no declarados (presunta) con base en las relaciones laborales registradas. ■ Proceso de cobranza administrativa y judicial por ambos tipos de deuda. ■ Plazo normativo (máximo) de 7 meses para presentación de demandas judiciales por deudas ciertas y presuntas. ■ Actualización de deuda por factores SBS. ■ Deudas sin prescripción.
	SNP	<ul style="list-style-type: none"> ■ Generación de deudas por declaración sin pago. ■ Proceso de cobranza coactiva a cargo de SUNAT, no requiere pasar por procesos judiciales. ■ Deuda por casos no declarados, genera alertas por parte de SUNAT. ■ ONP no registra el detalle de la deuda. ■ Aplican normas tributarias, incluida la prescripción de deudas.

PROCESO	SISTEMA	CARACTERÍSTICAS
BENEFICIOS	SPP	<ul style="list-style-type: none"> ■ Acceso a pensión sin requisito de cantidad de aportes. ■ Monto de pensión según fondo acumulado, sin mínimo ni máximo. ■ Afiliado elige modalidad de pensión: retiro programado, renta vitalicia en soles o dólares, etc. ■ Pago a cargo de AFP o aseguradoras, según elección del afiliado. ■ Posibilidad de retiro de hasta el 95.5% del fondo al pensionarse.
	SNP	<ul style="list-style-type: none"> ■ Pago a cargo de ONP. ■ Requisito de cantidad de aportes para acceso a pensión. ■ No se requiere el pago de los aportes, solo que hayan sido declarados. ■ Pensión mínima y máxima definida por el Estado.

Fuente: Asociación de AFP / Elaboración propia.



4 Comité Médico de las AFP (COMAFP)

4.1 ¿Qué es el COMAFP?

El COMAFP es un organismo autónomo que forma parte del SPP y tiene como función exclusiva evaluar y calificar en primera instancia la condición de invalidez de los afiliados y de sus beneficiarios. Dentro de esta función tiene como objetivo determinar la fecha de ocurrencia, el grado y la naturaleza de la invalidez dentro del marco regulatorio establecido por la SBS¹⁵.

El COMAFP cuenta con dos salas, cada una integrada por seis médicos miembros independientes (cuatro son nombrados por las AFP y dos por la SBS), un secretario médico y un médico observador nombrado en representación de las compañías de seguros. Adicionalmente, el COMAFP cuenta con un equipo administrativo, que se encarga de gestionar y monitorear la calidad del servicio de evaluación y calificación de invalidez, así como ejecutar los procesos operativos de soporte y complementarios para el adecuado funcionamiento de los comités.

El COMAFP realiza todo su proceso de manera digital y para ello cuenta con una plataforma web que permite registrar la Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez (SECI), así como los exámenes complementarios, las evaluaciones médicas y el dictamen, facilitando que el afiliado pueda realizar el seguimiento del estado de su solicitud y consultar la información de su expediente de manera virtual, además de recibir las notificaciones vía correo electrónico.

¹⁵ El regulador delimita el ámbito de la evaluación y calificación de la invalidez en el SPP a través del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez (MECGI) y protocolos médicos.

4.2 Proceso de evaluación y calificación de invalidez

4.2.1 Ingreso de la SECI

El proceso inicia cuando el afiliado ingresa su SECI ante su AFP, la cual es enviada al COMAFP para su registro y verificación de la información, y así determinar si se encuentra completa e idónea. De estarlo, el secretario médico revisa los documentos del expediente, tales como la historia clínica y el informe del médico tratante actualizado, que proveen información médica relevante.

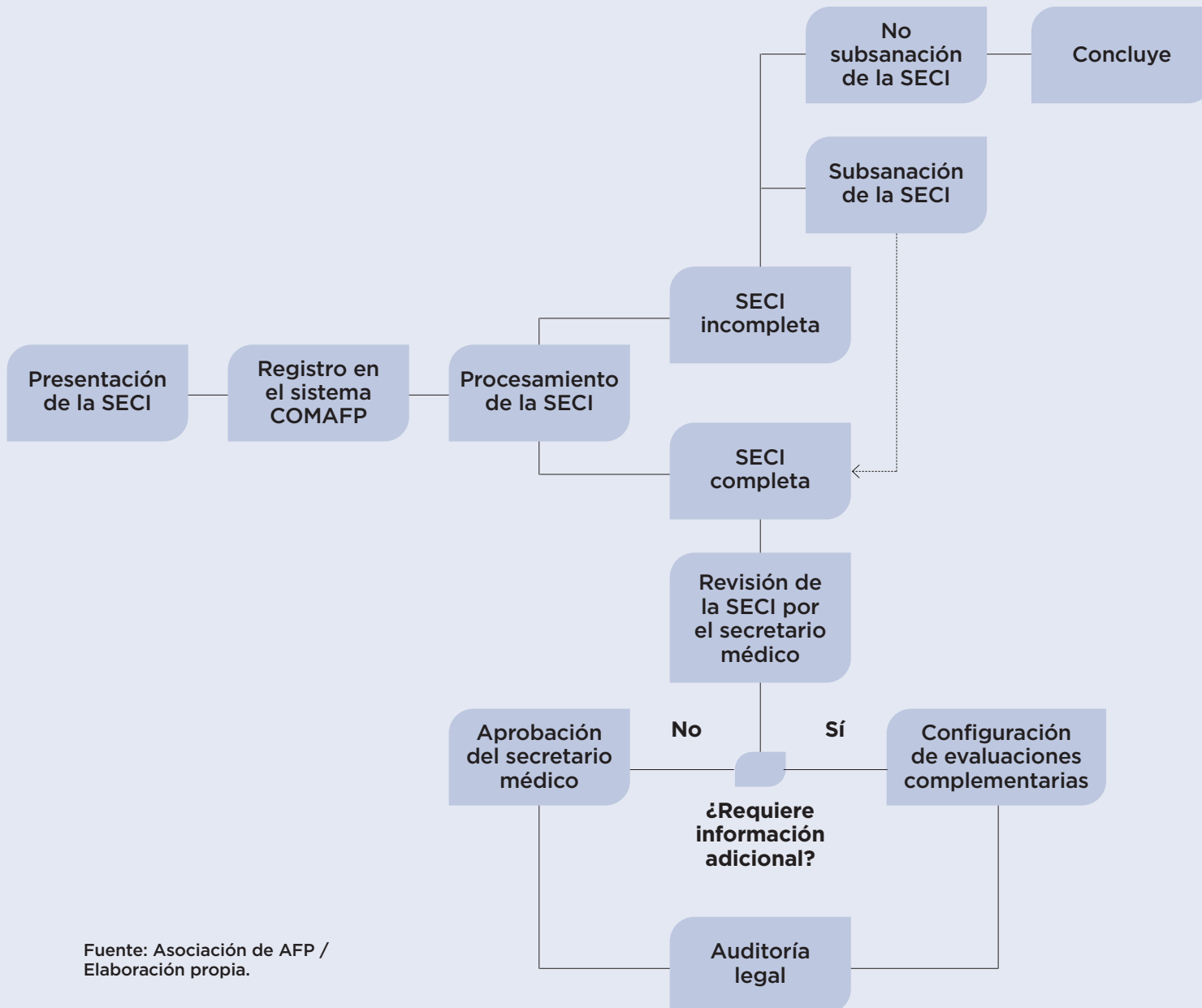
Con esa información, el secretario médico determina las evaluaciones complementarias que deben realizarse al evaluado: interconsultas con médicos consultores según la especialidad y exámenes de laboratorio y de imágenes, para completar el expediente con la información médica necesaria para que el COMAFP emita su pronunciamiento. Estas evaluaciones son coordinadas, gestionadas y ejecutadas con el soporte del equipo administrativo del COMAFP, sin costo para el afiliado.

En paralelo, la SECI es revisada por el equipo legal del COMAFP para asegurar que el expediente cumple con la idoneidad normativa establecida por la SBS.

En el gráfico 5 se muestra el flujograma desde el ingreso de la SECI hasta el momento en que el secretario médico determina los exámenes complementarios a realizar.

Gráfico 5

Flujograma del ingreso de la SECI



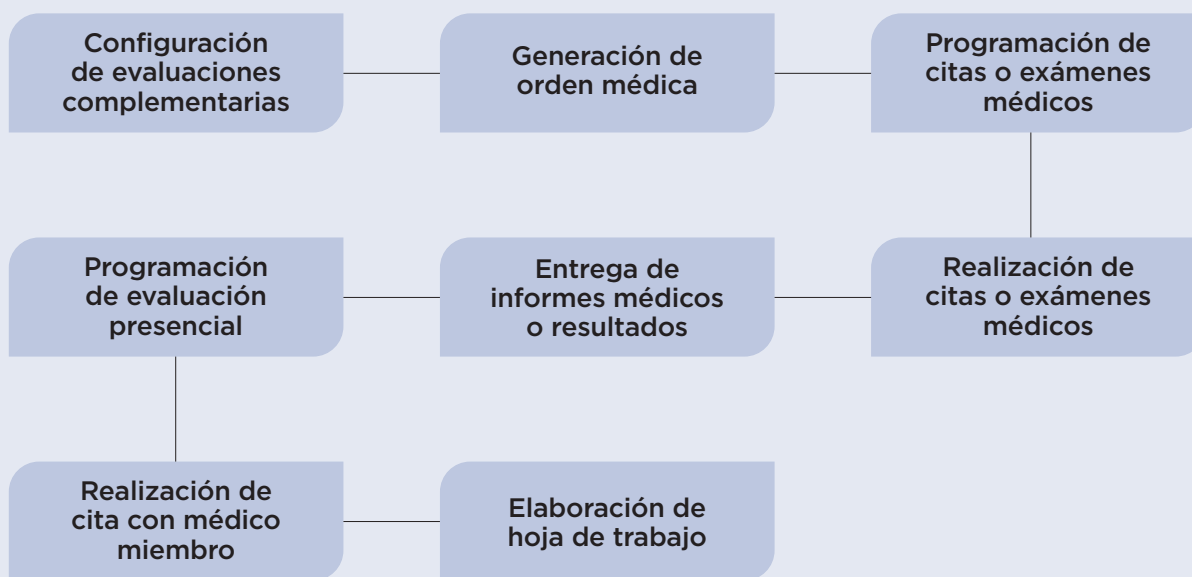
Fuente: Asociación de AFP /
Elaboración propia.

4.2.2 Evaluación del afiliado

Una vez practicados los exámenes solicitados por el secretario, el COMAFP recibe los informes y resultados, tras lo cual se agenda una cita al evaluado con un médico miembro o médico representante (en caso el afiliado se encuentre en provincias distintas a Lima) para que realice una revisión integral de toda la información del expediente y valide que el diagnóstico del afiliado sea consistente con las condiciones de salud presentadas. Seguidamente, el médico miembro a cargo del caso elabora una hoja de trabajo para presentar el expediente ante la sala del comité.

Gráfico 6

Flujograma de evaluación del afiliado



Fuente: Asociación de AFP / Elaboración propia.

4.2.3 Dictaminación de la SECI

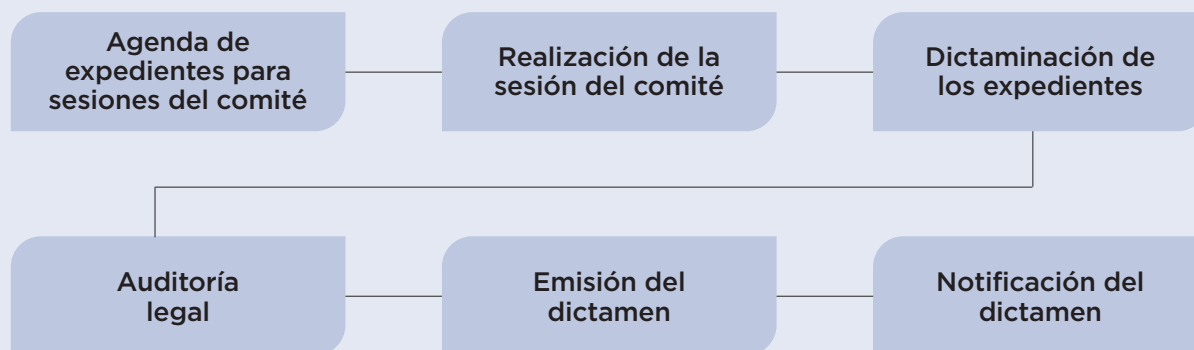
En sesión del COMAFP, cada médico miembro expone los casos que le fueron asignados para que, luego de su revisión y discusión, se emita un dictamen como decisión colegiada en el que se determina si el afiliado presenta o no invalidez con el debido sustento. Cabe precisar que el secretario médico y el médico observador participan en el debate, mas no emiten voto.

En caso se declare la invalidez, el comité precisa las siguientes características: fecha de ocurrencia, grado de menoscabo, naturaleza de invalidez, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez (MECGI)¹⁶. Con la revisión y conformidad del equipo legal del COMAFP, el dictamen es notificado al afiliado. El detalle puede revisarse en el gráfico 7.

De considerar que la información médica es insuficiente, el comité suspende la evaluación de la SECI hasta que sean ejecutados los nuevos exámenes complementarios requeridos.

En 2022, el plazo de atención del COMAFP para estos casos, se encuentra en 27 días hábiles en promedio, desde que la SECI ingresa al COMAFP hasta que se emite un dictamen. El 96% de los dictámenes se atendió en un plazo inferior a 60 días hábiles, mientras que el 3.3% entre 60 y 90 días y solo 0.3% por encima de los 90 días.

¹⁶ El MECGI es elaborado por la Comisión Técnica Médica (CTM), que pertenece a la SBS, y publicado por esta última.



Fuente: Asociación de AFP / Elaboración propia.

4.2.4 Recursos impugnatorios

Si el afiliado no está conforme con el dictamen emitido por el COMAFP tiene dos vías de procedimiento administrativo para la revisión de su caso. Una de ellas es la reconsideración, que se inicia con la presentación de evidencia médica nueva y reciente ante el COMAFP. La segunda vía es la apelación que, sin necesidad de presentar nueva evidencia médica, eleva el expediente a la segunda instancia para ser evaluado por el Comité Médico de la SBS (COMEC). Si agotados estos recursos el afiliado no se encuentra conforme con el dictamen emitido, puede recurrir a instancias judiciales de considerarlo conveniente.

En 2022 las reconsideraciones representaron el 4% y las apelaciones el 19% del total de dictámenes emitidos. En el caso de los dictámenes apelados, el 61% fue ratificado, es decir, el COMEC llegó a la misma conclusión que el COMAFP, mientras que el 39% modificó el grado de menoscabo: 25% lo disminuyó y 14% lo aumentó.

4.2.5 Evaluación a beneficiarios y exclusiones

Así como la evaluación y calificación de invalidez se realiza a los afiliados, el COMAFP también hace la misma labor para sus beneficiarios. Es decir, los hijos y padres que tengan situación de dependencia. De tener un grado de invalidez mayor al 66.66% y de carácter permanente, recibirán el beneficio correspondiente a una pensión de sobrevivencia en caso el afiliado fallezca.

Por otro lado, los casos de exclusión obedecen a la evaluación solicitada por las compañías de seguros o AFP con la finalidad de validar si el afiliado no contaría con la cobertura por los riesgos de invalidez y sobrevivencia que provee las compañías de seguro, por haber incurrido en alguna de las casuísticas contempladas en el Artículo 65° del Título VII del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por Decreto Supremo N°054-97-EF.

4.2.6 Funciones complementarias del COMAFP

El principal cometido del COMAFP es atender las SECI. Sin embargo, cumple con otras funciones adicionales, como los procesos complementarios y de apoyo, tal como se visualizan en el gráfico 8. Todo ello es soportado por un equipo administrativo paralelo al equipo médico, cuyas funciones fueron descritas anteriormente.

Entre los deberes complementarios están todas aquellas funciones que se desprenden del proceso principal, como la atención a las solicitudes particulares de los afiliados, atención a consultas y reclamos, gestión y resolución de excepciones (expedientes distintos al flujo original) y gestión de reprocesos.

Mientras que, en los procesos de apoyo, se incorporan funciones de gestión tales como:

- Incorporación y capacitación de médicos consultores y centros médicos en todo el país, los cuales en la actualidad son 127 y 31, respectivamente.

- Gestión de pagos a proveedores médicos en contraprestación de informes y resultados.
- Gestión de correspondencia (entrada/salida) de documentos médicos, administrativos y legales.
- Administración del sistema informático por el cual se llevan a cabo los procesos, gestionado desde la nube, lo que ha permitido que desde 2017 el proceso sea digital de inicio a fin.
- Control operacional y de riesgos que permite garantizar que el proceso está cumpliendo la normativa y, además, se brinde la atención idónea al afiliado.
- Difusión de información sobre el proceso a través de los canales de comunicación del COMAFP.

AFILIADO

Dirección estratégica

Proceso evaluación y calificación de invalidez

Presentación de la SECI (agencia AFP)



Configuración de requerimientos



Programación y ejecución de evaluaciones



Preparación del expediente



Revisión y emisión de dictamen



Notificación del dictamen



Procesos complementarios

Excepciones

Consultas y reclamos

Solicitudes

Reproceso

Procesos de apoyo

Incorporación y capacitación de médicos

Correspondencia

Sistemas

Pagos

Control operacional y de riesgos

AFILIADO

Fuente: Asociación de AFP / Elaboración propia.

4.2.7 COMAFP Digital

La digitalización del proceso le permitió al COMAFP incorporar a su sistema un módulo para que los afiliados que están en el proceso de evaluación puedan visualizar y hacer el seguimiento de su expediente.

Este módulo denominado COMAFP Digital fue finalista en el Concurso Creatividad Empresarial 2019, organizado por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), en la categoría de Servicio al Cliente - Empresa Privada, como se puede apreciar en el gráfico 9.

Gráfico 9

Certificado de finalista en Creatividad Empresarial 2019



Fuente: Asociación de AFP.

El COMAFP entrega a cada afiliado que presenta su SECI un usuario y contraseña únicos para que pueda acceder a la plataforma. Además, le provee el soporte de uso y tecnológico si así lo requiere.

4.3 COMAFP y pensiones de invalidez en cifras

4.3.1 Invalidez en el afiliado

En el SPP un afiliado es calificado con invalidez cuando tiene una pérdida mayor o igual al 50% de su capacidad de trabajo. Esta puede ser parcial o total, según su grado de invalidez, y temporal o permanente, de acuerdo a su naturaleza. Todo lo anterior, además de la fecha de ocurrencia, será determinado por el COMAFP, después de haber pasado por el proceso de evaluación y calificación de invalidez.

Es importante recalcar que una invalidez parcial es considerada cuando el afiliado presenta un menoscabo entre 50.0% y 66.6%; mientras que la invalidez total corresponde a aquellos casos en los que la persona cuenta con un menoscabo mayor a 66.6%.

Teniendo como referencia lo anterior, en el caso de que el afiliado cuente con la cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia¹⁷, y presente una invalidez parcial, este recibirá una pensión equivalente al 50% del promedio de sus últimos 48 sueldos; y en el caso de que tenga una invalidez total, su pensión será equivalente al 70% del promedio de sus últimos 48 sueldos. Por lo contrario, si la persona no cuenta la cobertura del seguro, la pensión será calculada tomando como base lo acumulado en su fondo o CIC.

Igualmente, en el caso de que el evaluado sea diagnosticado con invalidez por enfermedad terminal o cáncer que reduce su expectativa de vida, y no cuente con familiares beneficiarios, podrá solicitar el retiro de hasta el 50% de su fondo y con el saldo recibir una pensión.

4.3.2 Pensionistas de invalidez

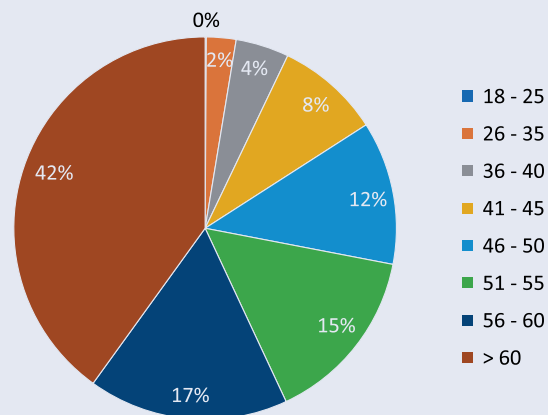
Al cierre de 2022, el SPP registró a 15,063 pensionistas por invalidez, de los cuales el 26% se encuentra entre los 18 y 50 años; y el 74% son mayores de 51 años. Los afiliados que presentan una SECI para obtener su pensión por invalidez tienen en promedio¹⁸ la edad de 49 años.

¹⁷ Para contar con la cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia en el SPP se debe tener al menos cuatro meses de aportes a la AFP, dentro de los últimos ocho meses anteriores al evento que ocasionó la situación de invalidez. Por otro lado, en caso el afiliado sea un trabajador nuevo, el periodo de afiliación no deberá ser mayor de dos meses contados a partir del mes que vence el pago del primer aporte.

¹⁸ Promedio ponderado de la edad de los afiliados cuyas SECI ingresaron al COMAFP entre los 18 y 65 años.

Gráfico 10

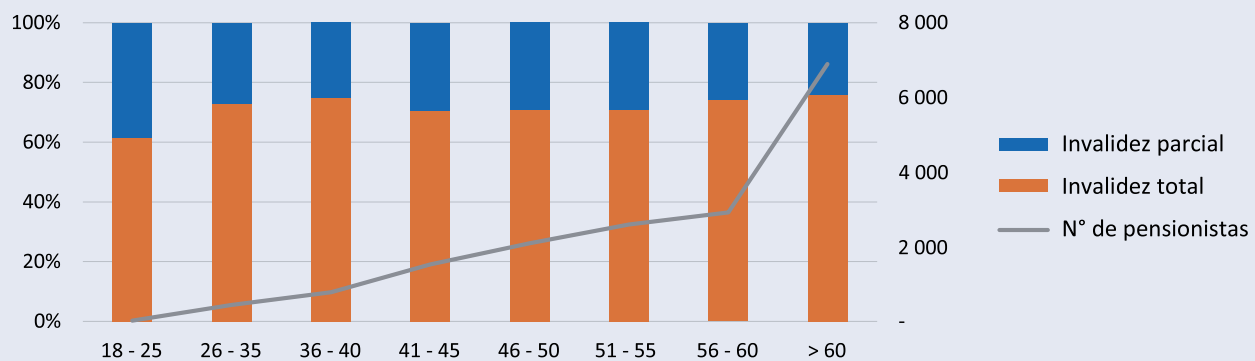
Distribución de pensionistas por invalidez, según rango de edad.



Fuente: SBS / Elaboración propia.

Gráfico 11

Número de pensionistas y proporción, según tipo de invalidez y edad.



Fuente: SBS / Elaboración propia.

Complementariamente, cuando se evalúa el diagnóstico de invalidez que obtuvieron estos pensionistas, se visualiza que el 73% presenta una invalidez total, con lo que se infiere que con sus condiciones de salud su probabilidad de continuar trabajando es muy poca o nula. Mientras que el 27% restante presenta una invalidez parcial, condición que aún le permitiría desempeñar funciones laborales con ciertas limitaciones dada su salud.

Gráfico 12

Número de pensionistas, según grado de invalidez y cobertura del seguro.

Fuente: SBS / Elaboración propia.

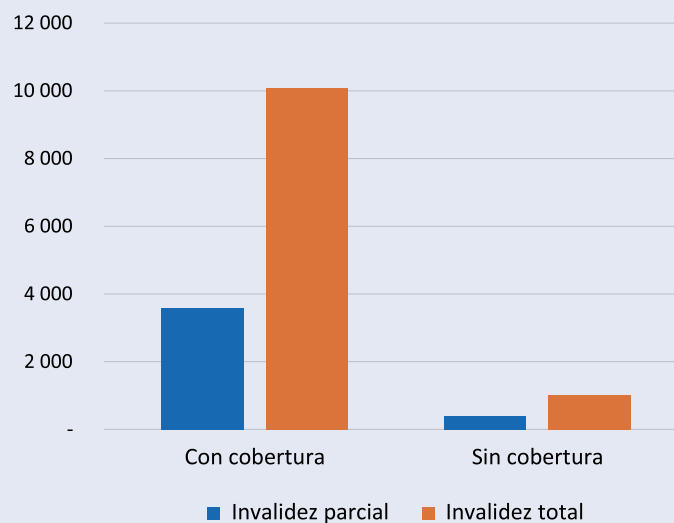
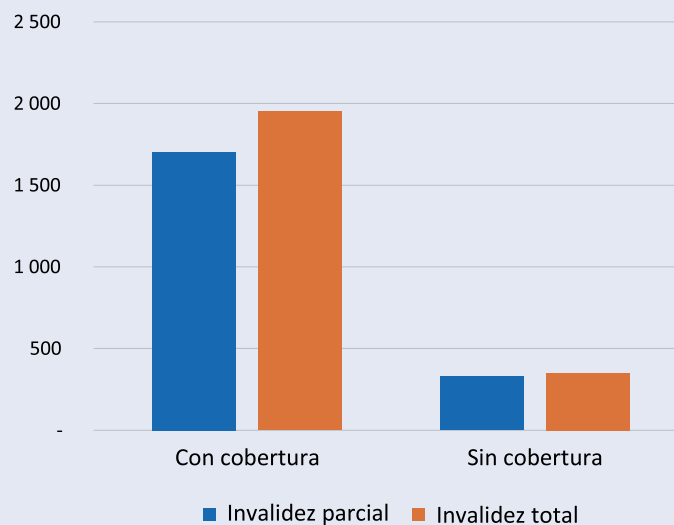


Gráfico 13

Pensión de invalidez promedio, según grado de invalidez y cobertura del seguro (en soles).

Fuente: SBS / Elaboración propia.



El monto de las pensiones de estos jubilados por invalidez depende en gran medida de si tienen o no la cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia. Es así que, en la actualidad, 9 de cada 10 de estos pensionistas cuentan con la cobertura, lo cual es favorable para la obtención del máximo beneficio del sistema.

Aquellos jubilados por invalidez que tienen cobertura y presentan una invalidez parcial reciben en promedio S/ 1,649 como pensión, mientras quienes tienen una invalidez total reciben S/ 1,935 cada mes.

El beneficio del seguro de invalidez se concreta cuando la compañía de seguros completa el fondo que el afiliado ha acumulado, con la finalidad de que con ese nuevo fondo se provea una pensión equivalente al 50% o 70% de sus últimos salarios, como se explicó en líneas anteriores. En la práctica, se ha observado que el monto a completar, en promedio, es equivalente a 4 veces lo ahorrado por el afiliado.

4.3.3 Dictámenes no definitivos y pensiones transitorias

Los dictámenes no definitivos son contemplados cuando el COMAFP considera que el evaluado tiene probabilidades de recuperación en el corto o mediano plazo, por lo que, regularmente, son evaluados con posterioridad. Asimismo, durante este periodo, entre el que se emite el primer dictamen no definitivo, hasta la emisión de un dictamen definitivo, el afiliado recibe una pensión transitoria. El monto de esta pensión es cubierto por la compañía de seguros en caso el afiliado cuente con la cobertura, o por su propio fondo en caso de no tenerla.

4.4 Valor agregado del COMAFP

El proceso para la obtención de una pensión de invalidez en el SPP es estandarizado y sustentado en manuales y protocolos aprobados por la CTM, los cuales son aplicados por ambas instancias del sistema evaluador de invalidez, COMAFP y COMEC. Así, los

afiliados a una AFP acceden a la calificación y evaluación de invalidez con presentar su información médica, como historia clínica, informes de médicos tratantes y toda aquella que considere importante para que el comité médico tenga una lectura completa de su estado de salud; y, adicionalmente, esta información es complementada con interconsultas con médicos especialistas y exámenes de imágenes y laboratorio que son requeridas por el comité. Todo el proceso de evaluación no implica ningún costo para el afiliado, ya que este es asumido por su AFP.

Con el objetivo de brindar una mejor atención a los afiliados, el COMAFP ha venido realizando desarrollos importantes para la gestión de sus procesos en línea con los estándares tecnológicos actuales y, de esa manera, ha logrado la digitalización de inicio a fin de todo su proceso, incluso antes de la pandemia; lo cual permitió continuar con las atenciones de los afiliados, ayudado de otras medidas implementadas, que corresponden a la telemedicina.

El COMAFP ha demostrado ser una pieza relevante dentro del proceso de obtención de invalidez de los afiliados, ya que gestiona sus evaluaciones en plazos cortos, prevaleciendo la eficiencia como valor agregado.

Al cierre de 2022, un total de 15,063 pensionistas por invalidez ha sido atendido por el COMAFP, otorgándoles un dictamen de acuerdo con su estado integral de salud; y, de acuerdo al tipo de invalidez, fecha de ocurrencia y cobertura del seguro, cada uno de ellos accede a una pensión proporcional a sus últimos ingresos (según la casuística).

4.5 Características del SPP y del SNP

A continuación, se detallan las características del SPP y del SNP, con el fin de entender sus diferencias.

PROCESO	SISTEMA	CARACTERÍSTICAS
Evaluación y calificación de invalidez	SPP	<ul style="list-style-type: none"> ■ Un comité médico centraliza las decisiones para emitir dictamen. ■ Mecanismo y proceso de evaluación y calificación de invalidez estandarizado y regulado. ■ Proceso digitalizado.
	SNP	<ul style="list-style-type: none"> ■ Depende de cada una de las oficinas evaluadoras de cada institución de salud. ■ Criterios de evaluación y calificación de invalidez dependen de cada una de las oficinas. ■ Proceso supeditado a la funcionalidad del centro de salud.

5 Conclusiones

La centralización de los procesos operativos en el SPP se ha traducido en mejor calidad de atención al afiliado y a los empleadores, así como en una relevante ganancia de eficiencia que se observa en la tasa del costo de recaudación, cobranza y tasas judiciales, que es significativamente inferior a la del SNP (0.15% vs. 1.4%), garantizando una similar capacidad de recuperación de la deuda de los empleadores a pesar de los recursos legales con los que cuenta la SUNAT.

Esta diferencia de costos entre el sistema público y el privado ha sido reconocida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su informe Estudios de la OCDE sobre los sistemas de pensiones: Perú.

En el caso de la evaluación y calificación de invalidez, la diferencia es aún más notoria porque el sistema no solamente es más eficiente, sino que, adicionalmente, este lleva un proceso estandarizado en todo el país y no le irroga ningún costo al ciudadano, mientras que en el SNP los afiliados tienen que pagar por las copias de sus expedientes médicos y por los exámenes complementarios.

6 Bibliografía

SUNAT. (2023). Cuadro A5: Ingresos recaudados por la SUNAT - Contribuciones Sociales. Recuperado el 05 de abril de 2023, de <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>

OCDE. (2019). Estudios de la OCDE sobre los sistemas de pensiones: Perú. <https://www.oecd.org/countries/peru/oecd-reviews-of-pension-systems-peru-e80b4071-en.htm>

ONP. (2022). Estados Financieros Auditados ONP - 2021. Recuperado el 15 de marzo de 2023, de <https://www.gob.pe/institucion/onp/informes-publicaciones/3333947-estados-financieros-onp-2021>

Asociación de AFP. (2018). Las pensiones del SPP a los 25 años de su creación. Documento de investigación N° 1 - 2018. https://www.asociacionafp.pe/wp-content/uploads/2023/01/Documento-de-investigacion-N1-2018_Las-pensiones-del-SPP-a-los-25-anos-de-su-creacion.pdf

Asociación de AFP. (2022). Propuesta de reforma del sistema previsional peruano. Documento de investigación N° 2 - 2022. <https://www.asociacionafp.pe/wp-content/uploads/2023/02/Asociacion-de-AFP-Propuesta-de-reforma-del-sistema-previsional-peruano.pdf>

